

Fin del plazo de presentación el 31 de enero de 2020

## AYUDAS LEADER - PDR DE GALICIA 2014-2020

### SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS AL AMPARO DE LA SUBMEDIDA 19.2. APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, DE LA MEDIDA LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE GALICIA 2014-2020, PARA LAS ANUALIDADES DE 2020 Y 2021, COFINANCIADAS CON EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL. (MR701D)

#### Finalidad/Objetivo

Esta resolución tiene como objeto convocar, mediante tramitación anticipada de gasto, en relación con la medida 19 (Leader) del Programa de desarrollo rural de Galicia 2014-2020 (PDR), con cargo a las anualidades 2020 y 2021, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones que corresponden con la submedida 19.2 del PDR, Apoyo para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local.

Esta convocatoria está sometida a las bases reguladoras de las ayudas que se tramiten al amparo de la medida Leader (submedidas 19.2 y 19.4), cofinanciadas con Feader en el marco del PDR de Galicia 2014-2020, que aprobó el Consejo de Dirección de la Agader, mediante el Acuerdo de 13 de diciembre de 2019, y que se publicaron mediante la Resolución del director general de la Agader de 13 de diciembre de 2019 (DOG núm. 246, de 27 de diciembre).

#### Tipos de apoyo

Se establece un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

#### Beneficiarios potenciales

- Las personas físicas o jurídicas de carácter privado.
- Las entidades públicas de carácter local o comarcal: ayuntamientos, mancomunidades, consorcios y entidades dependientes de las anteriores.
- Las comunidades de montes vecinales, comunales y sus mancomunidades.

Serán subvencionables proyectos de naturaleza productiva que supongan la realización de una actividad económica con fines lucrativos. También serán subvencionables proyectos de naturaleza no productiva, consistentes en la realización de una actividad que sea de interés público o colectivo y que carezca de finalidad lucrativa.

#### Cuantía de las ayudas

La cuantía global de la convocatoria es de 3.302.990,00 € para la anualidad 2020 y se prevé el mismo gasto para la anualidad 2021. Las cuantías indicadas podrán incrementarse en función de las

solicitudes presentadas. Este crédito está cofinanciado en un 75 % por el Feader y el importe del mismo está distribuido entre los grupos de desarrollo rural señalados en los anexos I y II de la convocatoria. Es necesario señalar que dichos importes pueden ser objeto de redistribución entre los distintos GDR.

La concesión de subvenciones al amparo de esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

## Plazo de presentación de solicitudes

---

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todo el período de ejecución de la medida Leader del PDR de Galicia 2014-2020, con la fecha límite que determine cada grupo de desarrollo rural en función de la disponibilidad de fondos. **Concurrirán a esta convocatoria las solicitudes presentadas hasta el 31 de enero de 2020.**

## Incompatibilidades

---

Las ayudas reguladas en estas bases están cofinanciadas con fondos Feader.

Con carácter general, una operación podrá recibir ayuda de uno o varios fondos EIE o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, siempre y cuando la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los fondos EIE no esté subvencionado por otro fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo fondo conforme a un programa distinto. No obstante, y a pesar de lo dispuesto en el apartado anterior, los promotores de los proyectos que se amparen en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, sobre las ayudas de minimis no podrán recibir, en relación con la totalidad de ayudas que reciban amparadas en el citado Reglamento (UE) 1407/2013, más de 200.000 € de ayudas durante un período de tres ejercicios fiscales.

Las ayudas destinadas a las inversiones del sector de la producción agraria primaria y a inversiones de transformación y/o comercialización de productos agrarios en los que el producto final esté incluido en su totalidad en el anexo I del Tratado, están amparados en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Estas ayudas no se acumularán con ninguna otra en relación al mismo proyecto, si dicha acumulación excediera de la intensidad máxima de ayuda establecida en las fichas de elegibilidad referidas a estas tipologías de proyectos (capítulo VII de estas bases).

En todo caso, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedente de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la operación subvencionada.

El incumplimiento de lo anterior se considera una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la ayuda.

## Referencia legislativa

---

Resolución del 13 de diciembre de 2019 (DOG N°246 de 27/12/2019)- [Bases y convocatoria](#).

## Información y tramitación en

---

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL  
AXENCIA GALEGA DE DESENVOLVEMENTO RURAL (AGADER)  
Subdirección de Planificación e Dinamización do Medio Rural  
Lugar da Barcia, 56 - Lاراño  
15897 Coruña, A  
Teléfono: 981547362 / 981542690  
EN SEDE ELECTRÓNICA: [Procedimiento MR701D](#).